

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

## En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
tres meses	5'50	"
seis meses	10'50	"
un año	20'50	"

## Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
tres meses	7	"
seis meses	12'50	"
un año	24	"

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias suscritas por los Vigilantes de 1.ª y 2.ª clase que forman la escala auxiliar del Cuerpo de Vigilancia, en solicitud de pasar a la escala técnica del mismo Cuerpo ocupando vacantes de aspirantes a Agentes: Resultando que la vigente ley de Presupuestos dispone que las vacantes de Vigilantes de segunda clase no se provean y el importe de sus dotaciones se aplique a la creación de plazas de aspirantes:

Considerando que el reconocimiento del derecho que invocan los Vigilantes que actualmente constituyen la escala auxiliar para poder pasar a la escala técnica por la clase de aspirantes, sobre ser equitativo es conforme al espíritu de la vigente ley de Presupuestos, que explica el propósito del legislador y revela el deseo de dejar a la potestad reglamentaria la determinación de la suerte que ha de corresponder a los actuales Vigilantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), en consideración a lo expuesto y de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien disponer que con arreglo al programa que se publica, se convoque por el plazo de un mes a concurso, mediante examen de aptitud entre los Vigilantes de 1.ª y 2.ª clase que constituyen la escala auxiliar del Cuerpo de Vigilancia para cubrir las plazas de Aspirantes del mismo Cuerpo que puedan crearse con la amortización de las vacantes de Vigilantes de 2.ª que existan el día en que terminen los exámenes, más el importe de las plazas que desempeñan los que sean aprobados.

Los exámenes darán principio en la primera decena del mes de Octubre próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1920.

BERGAMIN

Señor Director general de Seguridad.

PROGRAMA QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN ANTERIOR PARA EL EXAMEN DE APTITUD DE LOS VIGILANTES DEL CUERPO DE VIGILANCIA, PARA PASAR A LA ESCALA TÉCNICA COMO ASPIRANTES

#### Primer ejercicio

Escritura al dictado y redacción de atestados por algunos de los delitos de que tratan los temas 13 y 15.

#### Segundo ejercicio

Tema 1.º De la Dirección general de Seguridad.—Sus fines y atribuciones, según el Real decreto de 27 de Noviembre de 1912.—Su organización con arreglo a la ley de 30 de Diciembre de 1912.

Tema 2.º Disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1908, referentes a ingreso, ascenso y separación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

Tema 3.º Misión encomendada a la Policía de Vigilancia por el Reglamento de 4 de Mayo de 1905.—Obligaciones que impone a los Inspectores.—Idem a los Agentes.—De las faltas y sus correcciones, según dicho Reglamento.

Tema 4.º Preceptos que contiene el título I de la vigente Constitución de la Monarquía española, de 30 de Junio de 1876, relativos a los españoles y sus derechos.

Tema 5.º Definición legal de los delitos y de las faltas.—Hechos preparatorios del delito.—Conspiración y proposición.—Hechos de ejecución. Tentativa, delito frustrado y delito consumado.—¿En qué estado se castigan las faltas?—Personas responsables de los delitos y de las faltas.

Tema 6.º Ley de Reuniones de 15 de Junio de 1880.

Tema 7.º Asociaciones sometidas a la ley de Junio de 1887.—Idem exceptuadas.—Modo de constituir Asociaciones, con arreglo a dicha ley.—Reuniones que celebren las Asociaciones.—Causas de suspensión y disolución de las Asociaciones y Autoridades a quienes compete decretarlas, según la ley citada.

Tema 8.º Reuniones o manifestaciones no pacíficas y Asociaciones que se reputan ilícitas, según el vigente Código penal.

Tema 9.º Noción de los delitos de atentado, resistencia y desobediencia y desacato.

Tema 10. Noción de los hechos constitutivos de faltas contra el orden público.—Facultades que a la Autoridad gubernativa confiere el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Tema 11. Enumeración de los hechos que comprende el Código penal bajo el epígrafe de falsedades.

Tema 12. Exposición de los principales actos que constituyen delitos de prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y de documentos, violación de secretos, desobediencia, denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas, cohecho y malversación de caudales públicos.

Tema 13. Exposición de los hechos que el Código penal castiga como constitutivos de delitos contra las personas: Parricidio, asesinato, homicidio, infanticidio, aborto y lesiones.

Tema 14. Noción de las faltas contra las personas.

Tema 15. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa y otros engaños.

Tema 16. Noción de las faltas contra la propiedad.

Tema 17. Noción de las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 18. Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal vigente encomienda a los funcionarios de la Policía judicial.—Del atestado y sus requisitos.

Tema 19. De la detención y casos en que procede, según la ley de Enjuiciamiento criminal.—Detenciones que conceptúa ilegales el Código penal.

Tema 20. Reglamento de Policía de Espectáculos, de 19 de Octubre de 1913.—Disposiciones generales del mismo.—De las obras dramáticas.—De los cinematógrafos y variedades.—De los cafés cantantes o de concierto.—De los bailes públicos.—De la expedición de billetes para espectáculos públicos.—Del público en general.—De los actores.—De las Empresas.

Tema 21. Principales disposiciones que contiene el Reglamento de casas de préstamos de 12 de Junio de 1909, referentes al funcionamiento de las mismas e inspección por las Autoridades de los establecimientos de dicha índole.

Tema 22. Principales disposiciones de la Real orden circular de 17 de Marzo de 1909, relativas a la apertura, funcionamiento y vigilancia de los establecimientos

dedicados a la industria de hospedaje.

Tema 23. Disposiciones vigentes sobre el uso de armas.—Diferentes clases de licencias y requisitos necesarios para obtenerlas.

Tema 24. Principales disposiciones vigentes sobre prostitución.—Bases aprobadas por Real orden de 13 de Marzo de 1918.

Tema 25. Antropología criminal.—Caracteres anatómicos del tipo criminal.—Frente, altura de la frente, mejillas, nariz, orejas, manos, peso del cerebro, barba, mirada, mentira e instrucción.

Tema 26. Antropometría.—Definición y aplicación.—Clasificación.—Manera de proceder.

Tema 27. Utensilios necesarios para el Gabinete Antropométrico.

Tema 28. Tarjetas antropométricas.—Signos y abreviaturas.—Hoja de averiguaciones.

Tema 29. Ojos y piel.—Color de los ojos.—Escala gradual.—Cabello y barba.—Calvicie.—Tatuaje.—Lunares, Berrugas y cicatrices.

Tema 30. Dactiloscopia.—Dactilogramas naturales y artificiales.—El basililar, el marginal, el lucreal, los deltas, adeltos, destrodeltos, siniestros deltas, bideltos y crestas.

Tema 31. Clasificación de los dactilogramas.—Fórmula dactiloscópica.—Subfórmula.—Los monodeltos.—Subfórmula del tipo bideltos.

Tema 32. Ordenación de dactilogramas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—El Director general, F. de Torres.

### Ministerio del Trabajo

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 22 de Julio último, del Consejo Superior de Emigración, haciéndose cargo de las quejas formuladas por varios emigrantes que pretendían trasladarse a los Estados Unidos de América, a los cuales se exigía por parte de algunos Gobernadores civiles, además del correspondiente pasaporte, visado por el Cónsul norteamericano, como también se exige por las Autoridades de este país para la entrada en él el contrato de trabajo a que alude el párrafo final del artículo 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1917:

Considerando que las disposiciones del aludido Real decreto, por la fecha en que fué dictado, por lo que de su preámbulo y parte dispositiva se desprende y por la manifestación que en él se hace de que las circunstancias creadas en aquella ocasión imponían la adopción de medidas encaminadas a regularizar la entrada y salida de España, y la estancia en este país de súbditos extranjeros, así como a restringir la marcha de obreros, singularmente a los países europeos, y de éstos a los fronterizos, donde era muy reclamada la mano de obra española a consecuencia de la guerra:

Considerando que con anterioridad a la publicación del repetido Real decreto estaba determinado y regulado por la ley y reglamento de Emigración el concepto legal de emigrante, en orden a las personas que hubieren de trasladarse a América, Asia y Oceanía, con la clara especificación de los requisitos que los emigrantes hubiesen de llenar para su expatriación, entre los cuales no se menciona el contrato de trabajo:

Considerando que por hallarse atribuído al Ministerio del Trabajo todo lo referente al régimen emigratorio, a él compete la interpretación de sus preceptos legales y la facultad de dictar las disposiciones complementarias sobre la materia:

Considerando, por último, de conveniencia indiscutible el evitar que se originen y repitan confusiones entre lo que preceptúa la ley y reglamento de Emigración y lo que el Real decreto de 12 de Marzo de 1917 establece,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los señores Gobernadores civiles se observen estrictamente, en cuanto afecta a las personas en quienes concurra la condición legal de emigrante, las reglas y disposiciones contenidas en la ley y reglamento de Emigración, y, por tanto, que solo se exija la cartera de identidad, creada especialmente para emigrante, conforme a los preceptos de la legislación española.

Lo que de Real orden comunico a V. I. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1920.

CAÑAL

Señor Gobernador civil de...  
(Gaceta del 6 de Agosto.)

## GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Comisario General de Subsistencias en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Sírvasse hacer público por medios Oficiales y Prensa que el plazo establecido en circular de 30 de Julio último, para comienzo, régimen, intervención, Fábricas y colocación del precinto necesario para circulación de harinas se entenderá prorrogado por ocho días más que se consideran necesarios para ultimar de-

talles que activamente se llevan a cabo para implantarlo.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 10 de Agosto de 1920.

El Gobernador Presidente,  
Angel Gómez Inguanzo

### Sección de Obras públicas

#### Expropiaciones

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Hornos de Moncalvillo, a las que afectan las obras de la acequia de alimentación del pantano de Valbornedo, hoy por una Real orden de 26 de Junio último, de Amós Salvador, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 19, correspondiente al día 12 de Febrero del año actual, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Hornos de Moncalvillo, por sí o por medio de apoderado en forma ha hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir, que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de Expropiación y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que, no reuniendo esas condiciones, o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada Ley.

Logroño, 9 de Agosto de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

### AGUAS

Doña Justa San Martín, vecina de Cenicero, solicita de este Gobierno Civil, la concesión de dos litros de agua por segundo, derivados del Ebro, con destino al riego de terrenos de su propiedad, situados en el mismo término, y usos domésticos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según lo prevenido en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN, terminando a las trece, puedan ser presentados proyectos incompatibles con dicha petición.

Logroño, 11 de Agosto de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

## Administración Municipal

ESTOLLO

509

Formados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza territorial, pecuaria y urbana, de esta villa para el año 1921-22, y que han de servir de base a los repartimientos de contribución por dichos conceptos y años expresados en este término municipal, quedan en esta Secretaría a disposición del público por término de quince días, durante los cuales y horas hábiles, pueden examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Estollo, 31 de Julio de 1920.—  
El Alcalde, Luis García.

GALBÁRRULI

510

Terminado el apéndice al amillaramiento para 1921-1922, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, hasta el 15 de Agosto próximo, a los efectos reglamentarios.

Galbárruli, 31 de Julio de 1920.—  
El Alcalde, P. O., Ramón Izquierdo.

VILLAVERDE

514

Formados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal y que han de servir de base a los repartimientos de contribución por dichos conceptos en el año 1921-22, quedan en esta Secretaría a disposición del público por término de 15 días, a contar del 1.º de Agosto próximo, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen justas.

Villaverde, 31 de Julio de 1920.—  
El Alcalde, Hermenegildo Ojeda.

ALBERITE

515

Terminado por esta Junta el repartimiento geneneral de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el presente año económico de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en los días anunciados en el presente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alberite, 5 de Agosto de 1920.—  
El Alcalde, Marcial Menchaca.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Habiéndose terminado definitivamente la confección de los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1921-22, quedan expuestos los referidos documentos cobratorios al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el día 8 del mes actual al 23, ambos inclusive, con el fin de oír reclamaciones que se consideren justas y legales; advirtiéndose, que una vez finado el plazo expresado, no serán admitidas cuantas se formulen.

Torrecilla sobre Alesanco, 6 de Agosto de 1920.—El Alcalde, P. O., El Secretario interino, Antonio del Alamo.

AGONCILLO

Confeccionado el recuento de la ganadería que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución, en su parte pecuaria, para el próximo año de 1921-22, queda de manifiesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas los contribuyentes en él comprendidos.

Agoncillo, 4 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Antero Burgos.

MURILLO DE RÍO LEZA

516

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, y el recuento de la ganadería de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de 1921-22, se hallan expuestos al público por espacio de quince y ocho días respectivamente, a contar del día 1.º del próximo mes de Agosto, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones.

Murillo de Río Leza, 29 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Vedia.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, de este término municipal, quedan expuestos al público por término de 15 días, para las reclamaciones que hubiere lugar, ante la Junta pericial, para el año 1921-22.

San Millán de la Cogolla, 8 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Juan Larrea.

SOJUELA

Se encuentra al público por término de 15 días, el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas de este término municipal y la relación del recuento de ganadería, a los efectos reglamentarios.

Sojuela, 5 de Agosto de 1920.—  
El Alcalde, Pío Romero.

MEDRANO

Por término de 15 días se encuentran al público los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, y recuento de ganaderías de este término municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Medrano, 6 de Agosto de 1920. — El Alcalde, P. O., Alvaro Ugarte.

TRICIO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el año 1921 y 22, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tricio, 8 de Agosto de 1920. — El Alcalde, Agustín Barragán.

CANILLAS

Hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1921, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Canillas, 31 de Julio de 1920. — El Alcalde, Julio Torrecilla.

CIHURI

Terminados de confeccionar los apéndices rústica y urbana del año actual, que han de servir de base para el repartimiento contributivo del próximo ejercicio de 1921 a 1922, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Agosto, ambos inclusivos, para que puedan ser examinados y puedan reclamar si se encuentran perjudicados; pasados los cuales no serán admitidas.

Cihuri, 31 de Julio de 1920. — El Alcalde, José Agüero.

TORRE EN CAMEROS

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año 1921-22, se halla expuesto al público por espacio de quince días, contados desde el 1.º al 15 del mes actual, con el objeto de oír reclamaciones.

Torre en Cameros, 3 de Agosto de 1920. — El Alcalde, Juan Leria.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Logroño

Don Ignacio Sáenz de Tejada y Gil, Vicesecretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que esta Audiencia de lo criminal en Junta de gobierno, formalizó las siguientes listas definitivas de Jurados, correspondientes a los distintos partidos judiciales de esta provincia para el próximo año de mil novecientos veintiuno, habiendo resultado elegidos, previos los trámites legales, los señores siguientes.

Juzgado de Logroño

Cabezas de familia

- D. Félix Balmaseda Olalde, Agoncillo.
- » Pedro Zorzano Royo, íd.
- » Elías Hernández Zorzano, íd.
- » Angel Gómez Díez, Albelda.
- » Lucio Zapata y Benito, íd.
- » Celestino Zorzano Zorzano, íd.
- » Epifanio Miguel Sáenz, Alberite.
- » Heliodoro Miguel Sáenz, íd.
- » Domingo Arnedo Cuevas, Ceniceró.
- » Elías Anguiano Viniegra, íd.
- » Ceferino Bobadilla Tricio, íd.
- » Ceferino del Campo Tricio, íd.
- » Ruperto Frías Sáenz, íd.
- » Angel Frías Santiago, íd.
- » Eusebio García Díez, íd.
- » Román García Eguíluz, íd.
- » Claudio Larracha Pérez, íd.
- » Benito Lagunilla Rodríguez, íd.
- » Casimiro Miranda Montoya, íd.
- » Tomás Montes Montoya, íd.
- » Eugenio Nieva Caballero, íd.
- » Francisco Narro Solar, íd.
- » Pablo Ruiz Santiago, íd.
- » Fermín Rodríguez López, íd.
- » Dionisio Sáenz Frías, íd.
- » Sixto Sáenz Caballero, íd.
- » Celestino Sáenz Emperanza, íd.
- » Faustino Yangüela Aragón, íd.
- » Higinio Pascual Blanco, Zenzano.
- » Cruz Sáenz Martínez, Clavijo.
- » Simón Barriobero Santa María, Entrena.
- » Martín Corral Cerrolaza, íd.
- » Gerardo García García, íd.
- » Máximo Untoria Elguea, íd.
- » Gregorio Alvarez Díez, Fuenmayor.
- » Esteban Aranzubía Artacho, íd.
- » Félix Espinosa Anguiano, íd.
- » Manuel Fernández Alvarez, íd.
- » Carlos Olasolo Arenas, íd.
- » Fermín San Martín Bacaicoa, íd.
- » Higinio Pascual Fernández, Hornos.
- » Luis Beltrán Sáenz, Jubera.
- » Carlos del Río Beltrán, íd.
- » Julián Galilea Hernández, íd.
- » Agustín Latorre Heredia, íd.
- » Inocencio Sáenz Díez, íd.
- » Saturnino González Ruiz, Lagunilla.
- » Isaías Pérez González, íd.
- » Víctor Soto Soto, íd.
- » Agustín Beni Pastor, Lardero.
- » Julián Clavijo Elguea, íd.
- » Isaac Martínez Lumbreras, íd.
- » Benito Aguado Cayuela, Logroño.
- » Cirilo Aragón Martínez, íd.
- » Antonio Anta Tuesta, íd.

- D. Constantino Bergasa Ramírez, Logroño.
- » José Emilio Bello San Juan, ídem.
- » Francisco Carpintero Carlos, ídem.
- » Angel Carlos Díaz de Cerio, ídem.
- » Luis Castellanos Múgica, íd.
- » Miguel Ducha Jiménez, íd.
- » Florentino Delgado Ijalba, íd.
- » José María Fernández Martín, ídem.
- » Bernabé Echaure Ibarra, íd.
- » Norberto Ortigosa Mayoral, ídem.
- » Víctor Fernández Gómez, íd.
- » Jacinto García Gómez, íd.
- » Domingo Gallego Lavega, íd.
- » Emilio Jiménez Arnedo, íd.
- » Juan Grau Taza, íd.
- » Zacarías Grijalba Alvarez, íd.
- » Ezequiel Guerra Fernández, ídem.
- » Basilio Hernández Toyas, íd.
- » Baldomero Iturriaga Puerta, ídem.
- » Fidel Ibarra Ardanaz, íd.
- » Lorenzo Ibáñez Martínez, íd.
- » Isidro Jover Oteiza, íd.
- » Dionisio López de Urive, íd.
- » Marcelino López Ruiz, íd.
- » Deogracias Larrieta López, ídem.
- » Bernabé Medel Rodríguez, íd.
- » Felipe Martínez González, íd.
- » Francisco Montero Pérez, íd.
- » Arturo Menac Clemente, íd.
- » Donato Maguregui Calero, íd.
- » Antonio Nobleza Pérez, íd.
- » Lucio Piazuelo Ramón, íd.
- » Salustiano Pascual Rodríguez, ídem.
- » Eduardo Paracuellos Velilla, ídem.
- » Roque Rivas Iñiguez, íd.
- » Alfredo Ruiz Olalde Ureta, ídem.
- » Arsenio Ramírez Medel, íd.
- » Perfecto Ruiz de la Cuesta, íd.
- » Vicente Rodríguez Paterna, ídem.
- » Mariano Ramírez Calero, íd.
- » Marcelino Martínez Pascual, ídem.
- » Rafael Ulecia Urquiaga, íd.
- » Angel Trevijano Ruiz Clavijo, ídem.
- » Jesús Doñate Velasco, íd.
- » Victoriano Rodríguez Sáenz, ídem.
- » Gerardo Sacristán Pascual, ídem.
- » Enrique Suils Puyó, íd.
- » Gregorio Sáenz Zamora, íd.
- » Segundo Suberviola Blasco, ídem.
- » Marcial Sáenz Ezquerro, íd.
- » José Santos Garbayo, íd.
- » Tomás Carlos Trauchske Castillo, íd.
- » Ramón Toledo Ortega, íd.
- » Mariano Tamayo Nalda, íd.
- » Gregorio Vela González, íd.
- » Conrado Vallejo Marín, íd.
- » Casimiro Esteban Murillo, Murillo.
- » Venancio Esteban Casero, íd.
- » José Martínez Ocón, íd.
- » Secundino Benito Escudero, Nalda.
- » Pablo Cacho Pérez, íd.
- » Sinfiriano Díez Trevijano, íd.
- » Eduardo Fonseca Alberdi, ídem.
- » Matías López Alba, íd.
- » Francisco Osma Ruiz, íd.
- » Severiano Crespo Ransac, Navarrete.
- » José Entrena Tofé, íd.
- » José María Santaolalla García, íd.
- » Manuel Barrio Ruiz, Ribaflecha.
- » Juan Extremiana Romero, íd.

- D. Pablo González Nicolás, Ribaflecha.
- » Juan Domínguez Sáenz, íd.
- » Eugenio Iñiguez Alba, íd.
- » Benito Lumbreras Estefanía, ídem.
- » Gonzalo Martínez Fernández, ídem.
- » Esteban Ortega Herce, íd.
- » Santiago San Román, íd.
- » Félix Sáenz Jubera, íd.
- » Justo García Padilla, Sojuela.
- » Cesáreo Pascual Calvo, Sorzano.
- » Pedro Pascual Pascual, íd.
- » Gabino Ruiz Calvo, íd.
- » Eugenio Alvarez Rodríguez, Sotés.
- » Lope Alvarez Pastor, íd.
- » Pedro Hernáez Martínez, íd.
- » Fermín Sáseta Daroca, íd.
- » Enrique Blanco Fernández, Torremontalvo.
- » Francisco Herce Carasa, Viaguera.
- » Angel González Ochoa, íd.
- » José González Carasa, íd.
- » Hilario Santibáñez Ochoa, íd.
- » Aquilino Bellido García, Villamediana.
- » Elías Hernández Cenzano, íd.
- » Luciano Iarraza Sarabia, íd.
- » Pedro Santolaya San Román, ídem.

Capacidades

- D. Gervasio Viana Jubera, Agoncillo.
- » Pedro Cámara Benito, Albelda.
- » Ildelfonso Menchaca Sicilia, Alberite.
- » Rafael Ruiz Navarro, íd.
- » José Hombría Iñiguez, Ceniceró.
- » Lucas Caro Sáenz, Zenzano.
- » Angel Sáez Sáez, íd.
- » Paustino Martínez Martínez, Clavijo.
- » Ezequiel Alonso García, Daroca.
- » Ciriaco Blanco Padilla, Entrena.
- » Benito Rodríguez Orive, íd.
- » Cruz Ubis Rodríguez, íd.
- » Crescencio Castillo Ijalba, Fuenmayor.
- » Gumersindo Goicoechea Aguirre, íd.
- » Nicanor Merino Garrido, íd.
- » Luciano Zárate Ruiz Navarro, íd.
- » Benito Pascual Mayor, Hornos.
- » Venancio Galilea Blanco, Jubera.
- » Eleuterio Ruiz Oliván, Lagunilla.
- » Emeterio Soto Oliván, íd.
- » Román Yécora Jubera, íd.
- » Tomás Elguea Martínez, Lardero.
- » Alvaro Pascual Bueno, íd.
- » Maximiano Vallejo Angulo, ídem.
- » Tiburcio Montaña Sáenz, Leza de Río Leza.
- » Cándido Sáenz Pérez, íd.
- » Roberto Abad Ayala, Logroño.
- » Gregorio Cabañas Soto, íd.
- » Ramón Castroviejo Navajas, ídem.
- » Luis Díez del Corral, íd.
- » Isaías Fernández Gutiérrez, íd.
- » Eusebio González, íd.
- » Rafael Gutiérrez de León, íd.
- » Félix Gómez Escolar, íd.
- » Isaac Iglesias Arza, íd.
- » Lamberto Lajusticia Bonilla, ídem.
- » Manuel Lorza Farias, íd.
- » Germán Martínez de la Pera, ídem.
- » Alejandro Madurga Marañón, ídem.

D. Pelayo de la Mata Barrenechea, Logroño.  
 \* Pablo Olalla Pérez, íd.  
 \* Antonio Pernas Gil, íd.  
 \* Ciriaco Perucha Ripa, íd.  
 \* Gonzalo Pérez Mendi, íd.  
 \* Fidel Ruiz González, íd.  
 \* Enrique Ruiz de Oña, íd.  
 \* Antonio López Ulecia, Medrano.  
 \* Casildo Pérez Caballero, íd.  
 \* Cipriano Galilea Iturriaga, Murillo.  
 \* Cosme Heredia Ruiz, íd.  
 \* Cándido Sáenz de Jubera, íd.  
 \* Manuel Cacho Pérez, Nalda.  
 \* Lauro Ibáñez Fonseca, íd.  
 \* Rafael Tejada Rico, íd.  
 \* Julián Cillero Fernández, Navarrete.  
 \* Francisco Bañares Martínez, Ribaflecha.  
 \* Santiago Ruiz Clavijo, íd.  
 \* Benito Sáenz Núñez, íd.  
 \* Lucas Martínez Fernández, Sojuela.

D. Saturnino Ulecia Fernández, Sojuela.  
 \* Juan Bazo Calvo, Sorzano.  
 \* Cándido Calvo Pascual, íd.  
 \* Francisco Pascual Pascual, íd.  
 \* Enrique Pujadas Alesón, Sotés.  
 \* Román Manzanos Díez, Torremontalvo.  
 \* Gregorio Eguizábal Martínez, Viguera.  
 \* Esteban Santibáñez Ochoa, íd.  
 \* Francisco Marín Rodríguez, ídem.  
 \* Nicanor Roldán Roldán, íd.  
 \* Nicolás Sáenz Adalid, ídem.  
 \* Francisco Balda San Román, Villamediana.  
 \* Marcos García Santolaya, íd.  
 \* Pedro García Lafuente, íd.  
 \* Calixto Ruiz Palacios, íd.  
 \* Francisco San Román Lafuente, íd.  
 Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil, cumpliendo lo ordenado en el artícu-

lo 33 de la ley del Jurado, a fin de publicar las precedentes listas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente y firmo en Logroño a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—Ignacio Sáenz de Tejada.—V.º B.º: El Presidente, Isidoro Coloma.

comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño a las diez de la mañana del día diez y siete de los corrientes, al objeto de dar comienzo al juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Y yo, el Secretario, cito por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al testigo Manuel Calvo, para que a las diez de la mañana del día diez y siete de los corrientes, comparezca ante la Audiencia provincial, a fin de dar comienzo a las sesiones de juicio oral que en causa sobre disparo de arma de fuego se sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Calahorra, 6 de Agosto de 1920.  
 —Cándido Jiménez.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

El señor don Vicente Mora y Arenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, cumplimentando carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre disparo de arma de fuego contra Julián Pérez León, ha dispuesto se cite al testigo Manuel Calvo, por medio de la presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1920

MES DE JUNIO

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Las absolutas de dichos.	Nacimientos...	447	50	Varones...	220	25	Varones...	219	62		
	Defunciones...	422	109	Hembras...	227	25	Hembras...	203	47		
	Matrimonios...	187	17	TOTAL...	447	50	TOTAL...	422	109		
	Abortos...	15	3				Menores de un año...	102	17		
1.000 habitantes	Natalidad...	2'41	1'81	Nacidos...	435	46	Menores de 5 años...	228	61		
	Mortalidad...	2'28	3'95	Legítimos...	8	1	De 5 y más años...	194	48		
	Nupcialidad...	1'01	0'62	Expósitos...	4	3	TOTAL...	422	109		
	Mortinatalidad...	0'08	0'11	TOTAL...	447	50	Fallecidos...				
Población de la	provincia...	182.389		Nacidos muertos...	10	3	Menores de 5 años...	2	2		
	capital...	27.583		Muertos al nacer...	2		De 5 y más años...	25	20		
				Muertos (antes de las 24 horas)...	3		TOTAL...	27	22		
				TOTAL...	15	3	En establecimientos penitenciarios...				

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	2	1	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	53	5
2	Tifus exantemático (2).			26	Apendicitis y tiflitis (108).	2	
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).			27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).	1	
4	Viruela (5).			28	Cirrosis del hígado (113).	1	
5	Sarampión (6).	44	30	29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	3	1
6	Escarlatina (7).	5	5	30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).		
7	Coqueluche (8).	4	2	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1	1
8	Difteria y Crup (9).	1		32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2	
9	Gripe (10).	6		33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	6	
10	Cólera asiático (12).			34	Senilidad (154).	9	5
11	Cólera nostras (13).			35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	8	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	2	1	36	Suicidios (155 á 163).	1	
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	11	2	37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	95	18
14	Tuberculosis de las meninges (30).	3	3	38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	4	
15	Otras tuberculosis (31 á 35).				TOTAL...	422	109
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	15	5				
17	Meningitis simple (61).	22	9				
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	26	4				
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	18	5				
20	Bronquitis aguda (89).	25	3				
21	Bronquitis crónica (90).	8					
22	Neumonía (92).	12	1				
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	28	5				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	4	2				

Logroño, 28 de Julio de 1920.—El Jefe de Estadística, *Heracleo García*.